

TERCERA PARTE: EDICIÓN DEL PROYECTO Y SUS NOTAS CONCORDADOS CON LAS REALES ORDENANZAS

Real Cédula de Expedición de las Reales Ordenanzas	195
Reales Ordenanzas para la Dirección, Régimen y Gobierno del Importante Cuerpo de la Minería de Nueva España y de su Real Tribunal General. De Orden de su Majestad el Rey	197

TERCERA PARTE: EDICIÓN DEL PROYECTO Y SUS NOTAS CONCORDADOS CON LAS REALES ORDENANZAS

REAL CÉDULA DE EXPEDICIÓN
DE LAS REALES ORDENANZAS

*Reales Ordenanzas para la Dirección, Régimen y Gobierno
del Importante Cuerpo de la Minería de Nueva España
y de su Real Tribunal General. De Orden de su Majestad*

EL REY

EN CARTA DE 24 DE DICIEMBRE DE 1771 ME HIZO PRESENTE MI VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA ENTRE OTRAS COSAS QUE PARA MEJORAR EL DECADENTE ESTADO DE LA MINERÍA DE AQUEL REINO, CORREGIR RADICAL Y CÓMODAMENTE LOS NOCIVOS ABUSOS INTRODUCIDOS ENTRE MINEROS Y OPERARIOS, Y PRECAVER POR CONSIGUIENTE LAS RECÍPROCAS QUEJAS QUE DE ELLO RESULTABAN, ESTIMABA POR MUY OPORTUNA Y URGENTE LA FORMACIÓN DE NUEVAS ORDENANZAS GENERALES PARA DICHO GREMIO, DE MODO QUE ELLAS UNIFORMASEN Y ABRAZASEN EN TODAS SUS PARTES EL MEJOR MÉTODO EN SU GOBIERNO; PROPONIÉNDOME AL MISMO TIEMPO LOS MEDIOS QUE JUZGABA MÁS CONDUCENTES PARA AFIANZAR EL ACIERTO EN LA EJECUCIÓN DE TAN IMPORTANTE OBRA. EN SU INTELIGENCIA, Y DE LO QUE SOBRE ELLO ME EXPUSO MI CONSEJO SUPREMO DE LAS INDIAS EN CONSULTA DE 12 DE JUNIO DE 1773, TUVE A BIEN RESOLVER Y MANDAR, ENTRE OTRAS COSAS, AL MISMO VIRREY POR CÉDULA DE 20 DE JULIO PRÓXIMO SIGUIENTE, QUE FORMARSE LAS NUEVAS ORDENANZAS QUE PROPUSE, EXPLICANDO, DECLARANDO O AÑADIENDO LO QUE SE NECESITASE CON ATENCIÓN AL ESTADO ACTUAL DE LAS COSAS, Y CON AUDIENCIA INSTRUCTIVA DE LOS MINEROS Y NOMBRAMIENTO DE PERITOS, TENIENDO PRESENTES TODOS LOS PAPELES QUE PARA ELLO INDIVIDUALIZÓ EN SU CITADA CARTA, Y ADEMÁS LAS LEYES DE LA RECOPILACIÓN DE AQUELLOS MIS DOMINIOS, Y ESPECIALMENTE LAS QUE SE LE SEÑALARON POR LA MISMA CÉDULA. DESPUÉS, CONFORMÁNDOME CON LO QUE EN CONSULTA DE 7 DE AGOSTO DEL EXPRESADO AÑO DE 1773 ME EXPUSO UNA JUNTA QUE MANDÉ FORMAR DE CUATRO MINISTROS DE

TODA MI SATISFACCIÓN, SE PREVINO AL ENUNCIADO VIRREY POR REAL
ORDEN DE 12DE NOVIEMBRE INMEDIATO, QUE EN LAS ORDENANZAS QUE
A CONSECUENCIA DE LA CÉDULA QUE QUEDA REFERIDA DEBÍA FORMAR
A AQUELLA MINERÍA, LA PROCURASE ARREGLAR Y ESTABLECER EN
CUERPO FORMAL Y UNIDO A IMITACIÓN DE LOS CONSULADOS DE COMER-
CIO, PARA QUE DE ESTE MODO LOGRASEN SUS INDIVIDUOS LA PERMANEN-
CIA, FOMENTO Y APOYO DE QUE CARECÍAN. POSTERIAMENTE, Y EN CARTA
DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1774 ME HIZO PRESENTE EL MENCIONADO MI
VIRREY: QUE LOS MINEROS DE AQUELLOS MIS DOMINIOS PRETENDÍAN
POR UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA QUE ACOMPAÑÓ, SU FECHA 25 DE
FEBRERO DEL MISMO AÑO, NO SÓLO FORMARSE EN CUERPO COMO
CONSULADO, SEGÚN YA SE HABÍA MANDADO, SINO ESTABLECER BANCO
DE AVÍOS PARA FOMENTO DE LAS MINAS CREAR UN COLEGIO DE
METALURGIA PARA PRÁCTICOS QUE CONSTRUYESEN MÁQUINAS, Y EJE-
CUTASEN OTRAS OPERACIONES DE LA FACULTAD; Y QUE SE FORMASE
NUEVO CÓDIGO DE ORDENANZAS DE MINERÍA, CONTANDO PARA FONDO
DOTAL DE DICHO ESTABLECIMIENTOS CON EL IMPORTE DEL DUPLICADO
DERECHO DE SEÑOREAJE QUE CONTRIBUÍAN SUS METALES, Y DE QUE SE
PROMETÍAN SER EXHONERADOS POR CONSECUENCIA DE LO QUE EN SU
RAZÓN TAMBIÉN MANIFESTABAN EN LA MISMA REPRESENTACIÓN; EXPO-
NIÉNDOME EL REFERIDO MI VIRREY SOBRE TODOS Y CADA UNO DE ESTOS
PUNTOSLO QUE ESTIMÓ CONVENIENTE. EN SU VISTA, Y DE LO QUE SOBRE
ELLO ME CONSULTÓ MI CONSEJO SUPREMO DE LAS INDIAS CON FECHA
DE 23 DE ABRIL DE 1776, FUI SERVIDO DE RESOLVER, ENTRE OTRASCOSAS,
Y MANDAR POR MI REAL CÉDULA DE 10. DE JULIO DEL MISMO AÑO,
QUE EL IMPORTANTE GREMIO DE MINERÍA DE LA NUEVA-ESPAÑA SE
PUDIESE ERIGIR, Y ERIGIESE EN CUERPO FORMAL COMO LOS CONSULADOS
DE COMERCIO DE MIS DOMINIOS, DÁNDOLE PARA ELLO MI REGIO CON-
SENTIMIENTO Y NECESARIO PERMISO, Y CONCEDEÍDOLE LA FACULTAD
DE IMPONERSE SOBRE SUS PLATAS LA MITAD, O DOS TERCERAS PARTES
DEL DUPLICADO DERECHO DE SEÑOREAJE QUE CONTRIBUÍA A MI REAL
HACIENDA, Y DE QUE LE RELEVÉ POR LA MISMA CÉDULA: A CONSECUEN-
CIA DE TODO LO CUAL, EN ACTA QUE LOS DIPUTADOS REPRESENTANTES
DEL ENUNCIADO GREMIO CELEBRARON EN 4 DE MAYO DE 1777 SE
PROCEDIÓ A SU ERECCIÓN EN CUERPO FORMAL, A DETERMINAR LOS
EMPLEOS DE QUE DEBÍA COMPOSERSE EL CORRESPONDIENTE TRIBUNAL,
Y AL NOMBRAMIENTO DE LOS SUJETOS QUE HABÍAN DE EJERCERLOS, Y
DE LO QUE ACORDARON DIERON PARTE AL VIRREY, QUE EN MI REAL

NOMBRE, Y POR SU DECRETO DE 21 DE JUNIO DEL PROPIO AÑO LO APROBÓ, PERMITIENDO AL ERIGIDO TRIBUNAL, ÍNTERIN YO RESOLVIESE LO QUE FUERA DE MI SOBERANO AGRADO, EL USO DE TODO EL PODER Y FACULTAD EN LO GUBERNATIVO DIRECTIVO Y ECONÓMICO, QUE GOZAN LOS CONSULADOS DE LA MONARQUÍA SEGÚN SUS LEYES EN LO QUE FUESEN ADAPTABLES CONFORME A MI REAL VOLUNTAD, SUSPENDIÉNDOLE POR ENTONCESSOLAMENTE EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA Y PRIVATIVA DECLARADA A LOS TRIBUNALES DE LOS MISMOS CONSULADOS DE COMERCIO, Y ENTRE TANTO QUE AL DE MINERÍA SE FORMASEN, COMO ESTABA MANDADO, LAS NUEVAS ORDENANZAS, Y YO ME DIGNASE DE APROBARLAS. Y HABIENDO EL VIRREY DÁNDOME CUENTA DE TODO ELLO POR CARTA DE 27 DE AGOSTO DEL MISMO CITADO AÑO DE 1777, EN SU VISTA TUVE A BIEN CONFIRMARLO POR MI REAL ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE SIGUIENTE DIRIGIDA AL PROPIO VIRREY, MANDÁNDOLEADE-MÁSPOR ELLA, Y POR OTRA DE 20 DE ENERO DE 1778, QUE SI EL NUEVO TRIBUNAL DE MINERÍA NO HUBIESE AÚN FORMADO PRESENTÁNDOLE SUS ORDENANZAS, HICIESE QUE CON LA POSIBLE BREVEDAD LO EJECUTASE: LO CUAL VERIFICADO CON FECHA DE 21 DE MAYO DEL DICHO AÑO, LAS REMITIÓ EL VIRREY A MIS REALES MANOS CON CARTA DE 26 DE AGOSTO DE 1779 A FIN DE QUE, EN VISTA DE ELLAS, Y DE LO QUE EN SU RAZÓN HABÍAN EXPUESTO EL FISCAL DE AQUELLA REAL AUDIENCIA Y EL ASESOR GENERAL DEL VIRREINATO, ME DIGNASE DE RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN LO QUE FUESE DE MI REAL AGRADO. ENTERADO DE TODO, Y DESPUÉS DE HABER OIDO EN ESTE GRAVE Y RECOMENDABLE ASUNTO A MINISTROS DE ACREDITADO CELO Y PROBIDAD, Y DE MEDITAR EL MODO DE CONFORMAR CON LO MÁS JUSTO LA VERDADERA UTILIDAD DEL ESTADO, Y EL PARTICULAR BENEFICIO DEL REFERIDO IMPORTANTE CUERPO DE MINERÍA, VINE EN MANDAR EXPEDIR PARA SU DIRECCIÓN, RÉGIMEN Y GOBIERNO, Y DE SU TRIBUNAL, LAS SIGUIENTES

ORDENANZAS